

San José, 18 de mayo de 2020
STAP-1077-2020

Licenciada
Sofía Quesada Montano
ASESORA
DESPACHO DEL MINISTRO
Ministerio de Hacienda

ASUNTO: Consulta institucional del “Expediente No. 21.930 APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 4871/OC-CR SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA.

Estimada señora:

Nos referimos a la solicitud de criterio realizada por la Asamblea Legislativa con relación a la consulta institucional que se tramita bajo el expediente No 21.930, en los siguientes términos:

Como consideración inicial debe acotarse que el presente proyecto de ley mediante un artículo único, pretende el cumplimiento de los procedimientos de ratificación existentes en el ordenamiento jurídico nacional para la aprobación del Contrato préstamo antes referido, mismo que fue suscrito el 17 de marzo de 2020, entre el Gobierno de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El cual tiene por objeto general contribuir a la disminución de los homicidios y asaltos en Costa Rica y sus objetivos específicos son: (i) mejorar la efectividad policial para prevenir el delito en los distritos priorizados; y (ii) reducir los comportamientos delictivos de adolescentes y jóvenes vulnerables a la violencia, en distritos con desventajas concentradas.

Dicho Programa de financiamiento 4871/OC-CR contribuirá en dos ejes estratégicos de la política integral: (i) la puesta en marcha de un modelo de prevención social del delito a nivel local en ocho Centros Cívicos por la Paz (CCP), que ofrecen opciones de tiempo libre supervisado para niños y jóvenes de 0 a 18 años; (ii) la modernización de la infraestructura policial: con el diseño y construcción de 35 delegaciones de policía que albergan en promedio unos 115 oficiales. Estas delegaciones contarán con los equipamientos necesarios para el despliegue integral del modelo de policía preventiva y comunitaria de proximidad; el cual será por un monto de US\$100.000.000.

A modo de antecedente, es importante indicar que en razón de las consecuencias que el endeudamiento conlleva en las finanzas públicas, se han establecido en el ordenamiento jurídico normas que controlan el crédito público, con la finalidad de vigilar y sujetar a los entes a una política de financiamiento. De forma tal que tanto para el Gobierno de la República como para las instituciones exista un trámite administrativo de aprobación a

San José, 18 de mayo de 2020
STAP-1077-2020

cumplir para la autorización de la negociación y contratación del crédito público, con las excepciones que la legislación nacional establece.

En dichas aprobaciones o autorizaciones administrativas se encuentran involucrados distintos órganos; a saber, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), la Autoridad Presupuestaria, así como del dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica (BCCR).

El procedimiento que se debe seguir es el que encuentra claramente establecido en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No 35222-H denominado *“Reglamento para Gestionar la Autorización para la Contratación del Crédito Público del Gobierno de la República, Entidades Públicas y demás órganos según corresponda”*, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 11. —Autorizaciones requeridas. En atención a las disposiciones legales vigentes, y considerando el marco orientador de este Reglamento se deberá atender lo siguiente:

- a) Solicitar el aval del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Planificación Nacional - Ley No 5525 del 2 de mayo de 1974- y el artículo 7º de la Ley de Contratos Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros.*
- b) Solicitar el criterio favorable por parte del Banco Central de Costa Rica, según lo dispuesto en el artículo 106 de Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica - Ley No 7558 del 3 de noviembre de 1995- y el artículo 7 de la Ley de Contratos Financiamiento Externo con Bancos Privados Extranjeros-Ley No 7010-.*
- c) Remitir a la Dirección de Crédito Público y a la Autoridad Presupuestaria la información financiera y socioeconómica del proyecto (cuando corresponda) y del financiamiento asociado, según lo establecido en el artículo 12 del presente Reglamento, así como la autorización del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y el dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica.*
- d) La Dirección de Crédito Público remitirá la recomendación respectiva a la Autoridad Presupuestaria, de conformidad con lo indicado en el inciso d) del artículo 80 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos -Ley No 8131-.*
- e) En aquellos casos en donde el Gobierno de la República figure como Prestatario o Garante, la institución deberá coordinar con la Dirección de Crédito Público la suscripción del respectivo contrato. Para estos casos, le corresponderá a la Dirección de Crédito Público coordinar y realizar el trámite legislativo, conforme a lo dispuesto en el numeral 121 inciso 15) de la Constitución Política.”*

Es así como, la autorización para la contratación de un crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de US\$100.000.000, para financiar el Programa de Seguridad Ciudadana y Prevención de Violencia, ha cumplido con el trámite de las aprobaciones internas; tanto de MIDEPLAN que emitió el oficio MIDEPLAN-DM-OF-0057-2020 (este documento aparece en otros

San José, 18 de mayo de 2020
STAP-1077-2020

documentos identificado con el número 2257) del 17 de enero del 2020, en el que se da la aprobación final del inicio de trámites para obtener créditos públicos con el fin de financiar el Programa de Seguridad Ciudadana y Prevención de la Violencia, así como una serie de pautas en las que se debe desarrollar el contrato-préstamo; el dictamen favorable del Banco Central de Costa Rica, el cual fue otorgado en el acuerdo de la Junta Directiva, en el artículo 7 del acta de la sesión 5915-2020, celebrada el 03 de febrero del 2020 y que fue comunicado mediante oficio JD-5915/07 de 5 de febrero de 2002; la autorización de la Dirección de Crédito Público la cual mediante DCP-0082-2020 del 03 de marzo de 2020, recomienda la autorización para la contratación del financiamiento para el Programa de Seguridad Ciudadana y Prevención de la Violencia, por la suma de US\$ 100.000.000, el cuál es la base para que la Autoridad Presupuestaria tomara los acuerdos No.12643 de la Sesión Extraordinaria No. 04-2020 celebrada el día 10 de marzo del 2020 y el acuerdo No.12647 de la Sesión Extraordinaria No. 06-2020 celebrada el día 16 de marzo del 2020, en el que se le comunica mediante los oficios STAP-0439-2020 13 de marzo del 2020 y STAP-0486-2020 de fecha 17 de marzo del 2020 al Ministerio de Justicia y Paz, que se autorizó la contratación del financiamiento para el Programa de Seguridad Ciudadana y prevención de la Violencia entre el Gobierno de la República con BID, por un monto de US\$100.000.000; así como entre otras recomendaciones.

Es por lo antes descrito, que se demuestra que este Contrato-Préstamo ha venido cumpliendo con los requisitos tanto técnicos como legales, que el ordenamiento jurídico establece para gestionar la autorización para la contratación del crédito público del Gobierno de la República y demás entidades y órganos públicos, motivo por el cual esta Secretaria Técnica no tiene oposición a esta iniciativa, siempre y cuando se mantengan las condiciones que fueron valoradas, ante la Autoridad Presupuestaria y se respeten las recomendaciones realizadas por las instituciones que participan en el proceso de autorización.

Sin otro particular, muy atentamente

Ana Miriam Araya Porras
Directora Ejecutiva

CC: Zeidy Cedeño Guadamuz. Despacho del Ministro de Hacienda. cedenogz@hacienda.go.cr



San José, 18 de mayo de 2020
STAP-1077-2020

Elaborado por: Licda. Andrea Garcia Navarro. Abogada Unidad de Asuntos Jurídicos STAP/DGPN	Revisado por: Lic. Rafael Oviedo Quesada Coordinador de Área Unidad de Asuntos Jurídicos STAP/DGPN	Revisado por: Licda. Silvia Quirós Camacho Coordinadora General Unidad de Asuntos Jurídicos STAP/DGPN

